Cuarta Sesión Ordinaria del año 2013
Del Comité de Clasificación de Información Pública
Del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

En la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, siendo las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 19 de septiembre del 2013 dos mil trece, en las instalaciones de la Presidencia Municipal, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se reunieron los miembros del Comité de Clasificación de Información Pública del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, con la finalidad de desahogar la Cuarta Sesión Ordinaria del año 2013.

Con el fin de dar inicio a la Cuarta Sesión Ordinaria del año 2013, el Presidente Municipal, el Lic. Ismael del Toro Castro quien presidió la misma de conformidad con la fracción I del artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, cedió el uso de la voz a la Mtra. Verónica Gutiérrez Hernández, Directora General de Transparencia, quien funge en la presente sesión como Secretario Técnico de conformidad con la del fracción II del artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Acto continuo, la Mtra. Verónica Gutiérrez Hernández, en su carácter de Secretario Técnico dio lectura a la siguiente propuesta de:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum e integración del Comité de Clasificación de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios.
II.- Revisión, discusión, actualización de la fundamentación y en su caso, aprobación del acuerdo 04/2012 por medio del cual se clasifica como información reservada los planos de redes de agua potable y alcantarillado, datos de registro, datos de aforo, datos de equipamiento, y ubicación de pozos.
III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día propuesto por la Mtra. Verónica Gutiérrez Hernández en su carácter de Secretario Técnico, el Presidente Municipal, el Lic. Ismael del Toro Castro, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional al Orden del Día propuesto. Una vez concediéndose el tiempo suficiente para que los miembros presentes discutieran en relación al orden del día de la sesión, se determinó que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto por el Secretario Técnico, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, el Lic. Ismael del Toro Castro, Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la validez de la cuarta sesión ordinaria del 2013 del comité de clasificación, determinándose la presencia de:

a) Lic. Ismael del Toro Castro, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga y Presidente del Comité de Clasificación;
b) Mtra. Verónica Gutiérrez Hernández, Directora General de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Clasificación; y
c) Lic. José Luis Gutiérrez Rentería, Contralor Municipal y Vocal del Comité de Clasificación.

APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando la Lista de Asistencia anterior, y debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité de Clasificación, el Comité acordó de forma unánime dar por iniciada la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Clasificación del 2013, declarándola válida por encontrarse el quórum necesario para su celebración de conformidad con el punto segundo del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

En consecuencia, el Comité de Clasificación queda integrado de conformidad con las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que a partir de la entrada en vigor de dicha Ley fundamenta su integración y el ejercicio de sus atribuciones.

II.- DISCUSIÓN, REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN DE LA FUNDAMENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACUERDO 04/2012 POR MEDIO DEL CUAL SE CLASIFICA COMO INFORMACIÓN RESERVADA LOS PLANOS DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, DATOS DE REGISTRO, DATOS DE AFORO, DATOS DE EQUIPAMIENTO, Y UBICACIÓN DE POZOS.

Acto continuo, el Presidente del Comité cedió el uso de la voz a la Mtra. Verónica Gutiérrez Hernández en su carácter de Secretario Técnico del Comité quien señaló que el pasado 09 de agosto del 2013 entró en vigor la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que propuso la revisión del acuerdo 04/2012 por medio del cual se clasificó como reservada aquella información relativa a los planos de redes de agua potable y alcantarillado, datos de registro, datos de aforo, datos de equipamiento, y ubicación de pozos; ello con la finalidad de verificar si la información clasificada mediante dichos acuerdos debe mantener el carácter de reservada de conformidad con la Ley de Transparencia vigente y, si es el caso, actualizar la fundamentación de dicha reserva.

De conformidad a lo anterior se procedió a someter a revisión dicho acuerdo para verificar la procedencia o improcedencia de la clasificación a través de la prueba de daño correspondiente, y, en su caso, la actualización de la fundamentación de dicha reserva.

Acuerdo 04/2012: Se clasifica información como reservada relativa a los planos de redes de agua potable y alcantarillado, datos de registro, datos de aforo, datos de equipamiento, y ubicación de pozos:

A efecto de analizar el acuerdo 04/2012 que se encuentra dentro del acta de fecha 27 de julio del 2012 y determinar si debe prevalecer la reserva de la información del citado acuerdo; se optó por la revisión de la fundamentación que sustenta dicha reserva de información de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El Comité acordó de forma unánime aprobar la revisión y, en su caso, la actualización del acuerdo 04/2012 conforme la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo cual se realizó en los siguientes términos:

a. ***Información Clasificada como Reservada:*** *Planos de redes de agua potable de localidades y fraccionamientos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, datos de registro, datos de aforo, datos de equipamiento, y ubicación de pozos.*

b. ***Prueba de Daño:***

   i. ***Hipótesis de reserva que establece la Ley:***
   Artículo 17. Información reservada – Catálogo
   1. Es información reservada:
   I. Aquella Información pública, cuya difusión:
   a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;
   b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Estado o de los municipios;
   c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;
   e) Cause perjuicio grave a la recaudación de contribuciones;
   VII. La entregada con carácter reservada o confidencial por autoridades federales o de otros estados, o por organismos internacionales;

   ii. ***Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:*** *en los planos de redes de agua potable se puede apreciar la ubicación de válvulas, tuberías, y conexiones que conforman la red de agua potable, dicha información puede ser utilizada para actividades de vandalismo o daño, robo o destrucción del equipo, suministro de sustancias o agentes contaminantes, dar cabida para la generación de tomas y descargas clandestinas, así como para el manejo inadecuado del equipo, lo que interrumpiría la correcta, oportuna y salubre prestación del servicio.*

   iii. ***¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?*** *Debido a que el uso indebido, daño, robo o destrucción del equipo, afectaría el correcto funcionamiento de la infraestructura del sistema de agua potable por medio del cual el Municipio de Tlajomulco provee este servicio, lo cual infringe los derechos de los ciudadanos a percibir este servicio de primera necesidad, afectando el cumplimiento puntual de las obligaciones de este Municipio, y llegando a comprometer la salud de los habitantes de este municipio.*
   Por ejemplo: las descargas clandestinas de agua contaminada dañan el medio ambiente y en muchos casos la salud de los habitantes de este municipio, pero también afectan la estabilidad financiera del ayuntamiento del municipio, ya que inciden indirectamente en la recaudación de contribuciones derivadas del servicio de agua potable que provee el municipio, afectando consecuentemente la administración del insumo del agua de forma adecuada.
   Aunado a lo anterior, existe el riesgo de que se suministren contaminantes en pozos, o que por vandalismo queden expuestas las redes de agua y sufran contaminación, lo que representa un riesgo latente que compromete la salud de los habitantes de este municipio, ya que al tener acceso a la ubicación de la infraestructura del sistema de agua potable, cualquier persona puede tener acceso al mismo.

c. ***Desarrollo del acuerdo de conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, y el artículo Octavo de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga:***

I.- El nombre del Sujeto Obligado: *H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder: *La Dirección General de Agua Potable la cual se encuentra en proceso de transición para integrarse como organismo público descentralizado denominado Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.*

III.- La fecha del acta y el número de acuerdo: *27 de julio del 2013, acuerdo número 01/2012.*

IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables: *los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública y los Criterios Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

V.- El fundamento legal y la motivación:

FUNDAMENTACIÓN: De conformidad con el artículo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública y el artículo Noveno de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, los fundamentos legales que sirven para la clasificación de información son:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:
Artículo 17. Información reservada – Catálogo
1. Es información reservada:
I. Aquella Información pública, cuya difusión:
a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;
b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Estado o de los municipios;
c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;
e) Cause perjuicio grave a la recaudación de contribuciones;
VII. La entrada con carácter reservada o confidencial por autoridades federales o de otros estados, o por organismos internacionales;

Reglamento de Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
Artículo 55. Catálogo
Es Información Reservada para efectos del presente reglamento:
I. Aquella información pública, cuya difusión:
a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;
b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Estado o de los municipios;
c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;
e) Cause perjuicio grave a la recaudación de contribuciones;
VII. La entregada con carácter reservada o confidencial por autoridades federales o de otros estados, o por organismos internacionales.

MOTIVACIÓN: Los planos de redes de agua potable contienen información sobre la ubicación de válvulas, tuberías, y conexiones que conforman dichas redes. Es importante considerar que de publicar dicha información, cualquier persona conocería la ubicación del equipo que integra las redes del sistema de agua potable que utiliza el municipio, por lo que dicha información podría ser utilizada para actividades de vandalismo, uso indebido del agua, de su equipo o infraestructura causando daño al sistema de redes de agua por robo o destrucción del equipo, por manejo inadecuado del mismo, o por suministro de sustancias o agentes contaminantes, o por la generación de tomas y descargas clandestinas; lo que podría causar la interrupción de la correcta y oportuna prestación del servicio afectando a los habitantes del municipio, dificultar la

recaudación de las contribuciones municipales por concepto de pago de agua, lo que en consecuencia impactaría o incluso dañaría la estabilidad financiera del municipio, aunado a que pudiera comprometer la seguridad del municipio y de sus habitantes, y afectar la salud de los ciudadanos.

VI.- El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten: *Información clasificada con carácter de reservada.*
VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: *La reserva inicia el 27 de julio del 2012, fecha en la que se emitió el acuerdo 01/2012 en el que se determinó reservar dicha información y concluye el 26 de julio del año 2018, periodo que cubre la reserva de información por seis años.*

III.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Consejo de Clasificación acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión, por lo que se declara clausurada la presente sesión, siendo las 10:15 diez horas con quince minutos del día del 19 de septiembre del 2013 dos mil trece.

APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Clasificación, los miembros del comité aprueban la clausura de la presente sesión siendo las 10:15 diez horas con quince minutos del día del 19 de septiembre del 2013 dos mil trece.*

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

LIC. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ RENTERÍA
CONTRALOR MUNICIPAL Y VOCAL TITULAR DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA